

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 18310-2024-CG/GRPA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
YANACANCHA – PASCO - PASCO

**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL:
EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO -
UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA -
QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO
DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO,
DEPARTAMENTO DE PASCO”**

HITO DE CONTROL N° 2 – PARALIZACIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 AL 9 DE JULIO DE 2024**

TOMO I DE I

PASCO, 15 DE JULIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 18310-2024-CG/GRPA-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”

HITO DE CONTROL N° 2 – PARALIZACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	27
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	27
IX. CONCLUSIÓN	27
X. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 18310-2024-CG/GRPA-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”

HITO DE CONTROL N° 2 – PARALIZACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco, mediante oficio n.° 000314-2024-CG/GRPA de 19 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2024-087, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”¹, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar, si el Gobierno Regional de Pasco viene ejecutando la Obra: “Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco”, de acuerdo a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

2.2 Objetivo específico

Establecer el estado actual de la ejecución y supervisión de la obra y determinar el cumplimiento del Expediente Técnico, disposiciones legales vigentes, contrato y disposiciones internas durante la paralización de obra.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: correspondiente a la paralización n.° 2 de la Obra: “Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco”, el cual fue ejecutado del 3 al 9 de julio de 2024, habiéndose realizado inspección física a la obra, ubicada en los distritos de Simón Bolívar y Yanahuanca, de las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión respectivamente de la región Pasco.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

¹ Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprobó la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”.

“(...)”

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema. El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...)”.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico reformulado de la Obra: "Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", en adelante, "la Obra"; con CUI n.° 2234342, Tramo: Km 00+000 al Km 56+430.17, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 720 días calendario y con un costo de inversión total de S/236 475 335,60, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1:
Presupuesto de la Obra

COSTO DIRECTO		159 802 968,58
GASTOS GENERALES	12.24%	19 552 999,28
UTILIDADES	7.00%	11 186 207,80
SUBTOTAL		190 542 175,66
I.G.V.	18.00%	34 297 591,62
PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)		224 839 767,28
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	3.55%	7 990 148,43
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	1.13%	2 542 300,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		235 372 215,71
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)		1 103 119,89
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		236 475 335,60

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 2:
Características técnicas del proyecto vial

Características técnicas del proyecto vial	
Red Vial	Departamental
Inicio y fin de tramo	Km. 00+000 al km. 56+430.17
Longitud del tramo	56.430.17 km
Categoría según demanda	Carretera Segunda Clase
Orografía	Tipo 2, Tipo 3
Derecho de vía	20 ml
Tipo de pavimento	Rígido: Zona Urbana (e=0.20cm) Flexible: Zona no urbana (e=4")
Velocidad Directriz	30 km/h (Zona Urbana)
Ancho de calzada	40 a 50 km/h (Zona no Urbana)
Vehículo de diseño	T3 - S3
Radio máximo	100.00
Radio mínimo	85.00m
Radio mínimo excepcional	20.0 m en curvas de volteos
Sobreebanco	Máximo 3.30 m
Ancho de la calzada	6.00 m (Zona urbana) 6.60 m (Zona no urbana)
Plazoleta de cruce	No considera
Peralte máximo	8.0 %
Bombeo	2.5 %
Pendiente Mínima	- 9.00 %
Pendiente Máxima	+10.89 %
Bermas	1.2 m (Lado derecho e izquierdo) 0.5 m (Lado derecho e izquierdo) Sin berma zona urbana
Cunetas	1.00 x 0.50
Talud de relleno	1.5/1
Talud vertical	1/3

Fuente: Memoria Descriptiva del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

A continuación, se presentan las principales características de la obra:

**Cuadro n.º 3:
Ficha Técnica de la Obra**

Obra	"Mejoramiento de la carretera departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco"		
CUI	2234342		
Expediente Técnico	Mediante Resolución de Gerencia General n.º 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico reformulado para la ejecución del proyecto.		
Tipo de ejecución presupuestaria	Contrata		
Proceso de selección	Licitación Pública n.º 004-2023-GRP/OBRAS-1		
Valor Referencial	S/224 839 767,28		
Sistema de contratación	A precios unitarios		
Contratista	Consortio Valcer Uchumarca. Conformado por las empresas: - Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C. con RUC n.º 20489585325 (60%) - Pavotec Sucursal Perú con RUC n.º 20608594222(40%)		
Contrato de obra	Contrato n.º 074-2023-G.R. PASCO/GGR de 1 de diciembre de 2023.		
Adenda al Contrato de obra	Adenda n.º 001 al Contrato n.º 074-2023-G.R. PASCO/GGR ²		
Monto de contrato de ejecución	S/224 839 767,28		
Supervisor de obra	Equipo de Inspectores conformado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 802-2023-G.R.P./GGR de 13 de diciembre de 2023		
Proceso de selección	Concurso Público n.º 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1		
Estado actual del proceso de selección	La Buena Pro fue consentida al Consorcio Vías de Pasco el 10 de julio de 2024		
Plazo de ejecución de la Programada	720 días calendario		
Entrega de terreno	15 de diciembre de 2023, suscrito mediante acta de entrega de terreno		
Diferir plazo	18 de diciembre de 2023, suscrito mediante acta para diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra		
Inicio plazo contractual	14 de febrero de 2024, se dio inicio con Acta de Inicio de Obra.		
Término contractual	2 de febrero de 2026		
Valorización n.º 1	S/960 466,61	Avance	0.43%
Valorización n.º 2	S/1 355 042,29	Avance	0.60%
Valorización n.º 3 (*)	S/4 350 230,85	Avance (*)	1.93%
Suspensión de plazo n.º 01 (Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra)	Inicio	Fin	Días de suspensión de plazo n.º 01
	9 de marzo de 2024	2 de mayo de 2024	55 días calendario
Paralización de obra	Inicio	Fin	Días de paralización de obra
	1 de junio de 2024	Por definir	-
Nueva Fecha de Término de ejecución	Por definir		
Estado situacional	La obra se encuentra paralizada.		

Fuente: Informe n.º 51-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA de 6 de junio de 2024, SSI-MEF y SEACE.

(*) La valorización n.º 3 se encuentra observada por la Entidad, debido a que su monto sobrepasó el valor establecido en la Ley de Presupuesto, para dicho caso es necesario que el supervisor evalué dicha valorización y no un inspector.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

² De acuerdo a lo verificado no existe fecha de emisión de la Adenda al Contrato n.º 074-2023-G.R. PASCO/GGR, sin embargo, dentro de los antecedentes el último documento para la emisión de la mencionada adenda es el Informe Legal n.º 0179-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ, de 13 de febrero de 2024.

De la obra

La Obra, forma parte de la ruta departamental clasificada mediante el Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC de 24 de julio de 2016, como Ruta n.º PA-100, Trayectoria: Emp. PE-18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca - Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE-3N (Dv. Cerro de Pasco), y da acceso de manera directa a los distritos de Simón Bolívar y de Yanahuanca, en las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión respectivamente, de la región de Pasco.

De la Paralización de Obra:

Mediante asiento n.º 124 de 31 de mayo de 2024, del cuaderno de obra³, anotado por el Residente del Consorcio Valcer Uchumarca⁴, en adelante "**el Contratista**", se hace referencia a la paralización de la obra, conforme se indica a continuación

"(...) solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

(...)

Por consecuencia y considerando que en la última valorización de la obra correspondiente al periodo comprendido entre el 02 al 31 de mayo se ha superado dicho monto, con un total acumulado de 4,388,986.57soles, se precisa que el monto antes mencionado corresponde a la cuantificación de los metrados realmente ejecutados, los mismos que fueron conciliados con el Jefe de Inspectores y de la misma forma fue comunicado mediante asiento de cuaderno de obra N° 1222 del ingeniero residente.

(...)

Por consiguiente, a través de la presente informamos a la Entidad y al Inspector que, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y los fundamentos antes expuestos, nos vemos en la imperiosa necesidad de paralizar la obra por causas no atribuibles al contratista (...).

(...) el énfasis y subrayado es nuestro.

En atención a ello, mediante asiento n.º 125 de 31 de mayo de 2024, del cuaderno de obra, el Jefe del equipo de inspectores de la obra⁵, en adelante "**el Inspector**"; refiere que se procederá con la paralización de los trabajos, si se sobrepasa el monto establecido en la Ley de Presupuesto, conforme se indica a continuación:

"(...) El Residente de Obra rellena el asiento N° 124 donde que el monto valorizado acumulado a la fecha de valorización n°03 de mayo de 2024 presenta 4,388,986.57, por lo que pasaría el monto de la Ley de Presupuesto (...).

*Por lo que correspondería que el supervisor de obra continúe con la verificación de la ejecución de obra. En tal sentido, en calidad de Jefe de Inspectores **se evaluará la valorización presentada con la finalidad de verificar los metrados ejecutados y el monto valorizado acumulado. Si sobrepasa el monto se comunica a la Entidad** y se procederá acorde al RLCE y la Ley de Presupuesto del año fiscal. **Asimismo, se procederá con la paralización de los trabajos y se solicitará a la Entidad la autorización para la suspensión de Obra.***

(...) el énfasis y subrayado es nuestro.

Posteriormente, mediante carta n.º 57-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA de 6 junio de 2024, el Inspector de la obra, indica que la obra se encuentra paralizada desde el 1 de junio de 2024, conforme se indica a continuación:



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

³ Recopilado en copia simple mediante Acta n.º 08-2024-GRPA-CDCU de 2 de julio de 2024, suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocto Guerra con código CGR n.º 20649, y por parte de la Entidad el señor Alfredo Verastegui Salcedo sub gerente de supervisión de obras con DNI n.º 40388199 y el ing. José Alberto Morales Miranda coordinador de obra con DNI n.º 09680080

⁴ CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, con RUC N° 20611882174, cuyo representante legal es el señor Hernán Abel Valdivia Morales identificado con DNI n.º 41624909 y conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y MULTISER VICIOS VALCER S.A.C. y PAVOTEC SUCURSAL PERU

⁵ Designado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 802-2023-G.R.P./GGR de 13 de diciembre de 2023

"(...)

XIII. LA ENTIDAD DEBERA CONTRATAR AL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

En tal sentido, actualmente la obra tiene un avance acumulado de S/4,350,230.85 siendo el porcentaje acumulado 1.93% con el cual ya se superó el monto establecido de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 que es de S/4,300,000.00; por lo cual ya no se puede continuar con el equipo de inspectores para poder verificar el proceso constructivo de la obra; basándose a las leyes antes mencionadas le corresponde a la entidad contratar obligatoriamente la supervisión de obra; **por lo que se procede a realizar la paralización de los trabajos de ejecución de obra desde el día 01 de junio del 2024 se paraliza los trabajos de obra; igualmente comunicara a la entidad la paralización y se solicitara que se proceda con la suspensión de obra; con la finalidad salvaguardar los intereses del estado.**

XIV. CONCLUSIONES

❖ **(...) por lo que se procedió a realizar la paralización de los trabajos de obra el 01 de junio del 2024 y se comunicara a la entidad con la finalidad que se proceda con la suspensión de obra.**

(...) el énfasis y subrayado es nuestro.

En la misma línea, mediante carta n.º 63-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA de 20 junio de 2024, el Inspector de la obra, vuelve a indicar que la obra se encuentra paralizada desde el 1 de junio de 2024, conforme se indica a continuación:

"(...)

IV. ANÁLISIS

(...)

Asimismo, se informa que se procedió con la paralización de los trabajos de ejecución de obra desde el día 01 de junio del 2024, igualmente, comunico a la entidad la paralización mediante el informe de la valorización presentada y se solicita a la entidad que se proceda con la suspensión de obra debido a que supero el monto establecido de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 que es de S/4,300,000.00 y se requiere que la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra para continuar con la ejecución de obra.

(...) el énfasis y subrayado es nuestro.

Por lo expuesto, se advierte que la obra se encontraría paralizada desde el 1 de junio de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Paralización de la Obra y de la inspección física efectuada los días 3 y 8 de julio de 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución, el resultado y/o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

- PESE A QUE LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA, CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS EN OBRA SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PLANTEL PROFESIONAL NI INSPECTOR Y/O SUPERVISOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN POR LA NO EXISTENCIA DEL CONTROL TÉCNICO Y LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES.**

De la evaluación a la documentación relacionada a la obra, se evidenció que el contratista viene ejecutando trabajos en obra sin contar con la dirección técnica del plantel profesional ni inspector y/o supervisor, pese a que la obra se encuentra paralizada, hecho que conlleva a que en los trabajos ejecutados no se garantice la calidad por no contar con un control técnico por parte del contratista y de la supervisión/inspector, del mismo modo, pone en riesgo la salud e integridad de los trabajadores que vienen ejecutando trabajos en obra; tal situación fue confirmada por la comisión de control durante las visitas de recopilación de información y visitas a obra.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

De la revisión al cuaderno de obra⁶, mediante asiento n.º 124 de 31 de mayo de 2024, anotado por el Residente, se hace referencia a la paralización de la obra, conforme se indica a continuación

"(...) solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

(...)

Por consecuencia y considerando que en la última valorización de la obra correspondiente al periodo comprendido entre el 02 al 31 de mayo se ha superado dicho monto, con un total acumulado de 4,388,986.57soles, se precisa que el monto antes mencionado corresponde a la cuantificación de los metrados realmente ejecutados, los mismos que fueron conciliados con el Jefe de Inspectores y de la misma forma fue comunicado mediante asiento de cuaderno de obra N° 1222 del ingeniero residente.

(...)

Por consiguiente, a través de la presente informamos a la Entidad y al Inspector que, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y los fundamentos antes expuestos, nos vemos en la imperiosa necesidad de paralizar la obra por causas no atribuibles al contratista

(...)

*(...)" **el énfasis y subrayado es nuestro.***

Asimismo, mediante asiento n.º 125 de 31 de mayo de 2024, del cuaderno de obra, el Jefe del equipo de inspectores de la obra; refiere que se procederá con la paralización de los trabajos, si se sobrepasa el monto establecido en la Ley de Presupuesto, conforme se indica a continuación:

"(...) El Residente de Obra rellena el asiento N° 124 donde que el monto valorizado acumulado a la fecha de valorización n°03 de mayo de 2024 presenta 4,388,986.57, por lo que pasaría el monto de la Ley de Presupuesto (...).

*Por lo que correspondería que el supervisor de obra continúe con la verificación de la ejecución de obra. En tal sentido, en calidad de Jefe de Inspectores **se evaluará la valorización presentada con la finalidad de verificar los metrados ejecutados y el monto valorizado acumulado. Si sobrepasa el monto se comunica a la Entidad** y se procederá acorde al RLCE y la Ley de Presupuesto del año fiscal. **Asimismo, se procederá con la paralización de los trabajos y se solicitará a la Entidad la autorización para la suspensión de Obra.***

*(...)" **el énfasis y subrayado es nuestro.***

Al respecto, es preciso señalar que adicionalmente a los documentos de paralización descritos precedentemente, mediante acta n.º 08-2024-GRPA-CDCU⁷ de 2 de junio de 2024, el Coordinador de la Obra y el Subgerente de Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Pasco, indicaron que la obra se encuentra paralizada, de acuerdo a lo registrado por el Inspector de obra en el cuaderno de obra, conforme se indica a continuación:

"(...)

- o La obra supero los 4 millones, **por lo que la obra está paralizada***
 - o La entidad no cuenta con documento adicional aparte del informe del inspector referido a la paralización*
 - o **Desde el 1 de junio la obra se encuentra paralizada,** según el coordinador de obra.*
- (...)" **el énfasis y subrayado es nuestro.***

Bajo el contexto, que la obra se encuentra paralizada, de acuerdo a la opinión⁸ emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, es de señalar, que las actividades en la obra deberían estar detenidas en su totalidad desde el 1 de junio de 2024. En ese sentido,

⁶ Recopilado en copia simple mediante Acta n.º 08-2024-GRPA-CDCU de 2 de julio de 2024, suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocto Guerra con código CGR n.º 20649, y por parte de la Entidad el señor Alfredo Verastegui Salcedo sub gerente de supervisión de obras con DNI n.º 40388199 y el ing. José Alberto Morales Miranda coordinador de obra con DNI n.º 09680080

⁷ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocto Guerra con código CGR n.º 20649, y por parte de la Entidad el señor Alfredo Verastegui Salcedo sub gerente de supervisión de obras con DNI n.º 40388199 y el ing. José Alberto Morales Miranda coordinador de obra con DNI n.º 09680080

⁸ Opinión n.º 038-2023/DTN de 4 de abril de 2023.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

es de precisar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la Opinión n.° 038-2023/DTN de 4 de abril de 2023, desarrollando dentro de su análisis lo referido a definiciones y acotaciones respecto a la permanencia del supervisor y sobre una paralización de obra, señala lo siguiente:

(...)

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

(...)

2.1.1. En primer lugar, debe indicarse que el artículo 186 del Reglamento establece **que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda**; al respecto, cabe precisar que cuando el valor de la obra a ejecutarse es igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, necesariamente debe contratarse la supervisión de obra.

(...)

Así, la naturaleza accesoria que representa el contrato de supervisión respecto del contrato de obra **—la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra —implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra**, incluso participando en el proceso de recepción de ésta y hasta la liquidación de obra (siempre que esto último lo contemple el propio contrato).

(...)

2.2.1. De esta forma, de acuerdo con criterios precedentes emitidos por esta Dirección, deberán distinguirse “atraso” y “paralización” como causales de ampliación de plazo de obra. **Por un lado, una “paralización” de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra**. Por otro lado, un “atraso” implica un retraso o retardo en la ejecución de las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, sin llegar a constituir una paralización de obra; ello, sin perjuicio de la posible paralización de alguna o algunas de las actividades y/o partidas que forman parte de la obra.

(...) **el énfasis y subrayado es nuestro**.

No obstante, durante la visita inopinada realizada a la obra, se evidenció que el contratista posee personal en campo haciendo trabajos de movimiento de estacas de madera, trabajos topográficos de trazado y maquinaria que vendría realizando trabajos de movimiento de tierras y accesos a los DME⁹s, los cuales se llevarían a cabo sin la presencia de los responsables técnicos¹⁰, situación que fue consignado en el Acta Inspección Física de la Obra n.° 003-2024-CU¹¹ de 3 de julio de 2024, conforme se muestra a continuación:

(...)

- Se viene realizando los trabajos de replanteo con cuadrilla de ayudantes, por problemas sociales
- Las maquinarias vienen trabajando en los derrumbes, y sus accesos a los DME's.

(...)"

Se muestra evidencia fotográfica de la visita de 3 de julio de 2024:



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

⁹ Depósito de Material Excedente.

¹⁰ Personal clave del contratista e inspector.

¹¹ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocto Guerra con código CGR n.° 20649 y Lizbeth Fiorella Loya Olivera con código n.° 21889, y por parte del Consorcio VALCER por el señor Marco Chacaltana Garcés con DNI n.° 76290754.

Panel Fotográfico n.º 1
Trabajos evidenciados durante la visita de 3 de julio de 2024



De la visita in situ realizada, se pudo constatar que se viene realizando trabajos como son de reubicación de cerco de madera con alambres púas, como se muestra en la imagen. Asimismo, se pudo verificar que existe maquinaria pesada en movimiento con personal en la cabina de conducción.



De la visita in situ realizada, se pudo constatar que el operador de la maquinaria pesada al momento de la inspección abandonó la maquinaria.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00



De la visita in situ realizada por esta Entidad Fiscalizadora Superior se pudo constatar que, existe maquinaria pesada operando en la vía de ejecución, situación que fue consignada en el acta de visita a obra.



De la visita in situ realizada por esta Entidad Fiscalizadora Superior, se pudo constatar que se vendrían realizando trabajos topográficos de trazado como se muestra en la imagen.



De la visita in situ realizada por esta Entidad Fiscalizadora Superior, se pudo constatar que existe maquinaria de carga y que se estarían realizando trabajos de eliminación de material de corte.

Fuente: Visita a Obra realizado el 3 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

Del mismo modo, el 8 de julio de 2024, al realizar el recorrido general de obra, se evidenció nuevamente que el contratista posee personal en campo haciendo trabajos de colocación de progresivas, trabajos topográficos de trazado y replanteo y trabajos de movimientos de tierras¹², los cuales se vienen ejecutando sin la presencia de un supervisor, responsable de seguridad y vigías, y más aún dichos trabajos se vienen realizando durante la paralización de obra, conforme se muestra a continuación:

Panel Fotográfico n.º 2
Trabajos evidenciados durante la visita de 8 de julio de 2024



Asimismo, se pudo constatar que se viene realizando trabajos topográficos de trazo y replanteo con estación total, y colocación de progresivas.



En la imagen se observa que se viene realizando corte de talud en el lado derecho de la vía aproximadamente en el progresivo km 4+000.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

¹² Es de señalar, que en la segunda visita el trabajo de movimiento de tierras evidenciado, no aplica para el trabajo de derrumbes, dado que se venía avanzando el corte del terreno en las progresivas correspondientes.



De la visita in situ, se pudo constatar que se viene deteniendo la circulación de vehiculos sin vigías, para realizar los trabajos de movimientos de tierras en el acceso al depósito de material excedente.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00



De la visita in situ realizada, se pudo constatar que también existe maquinaria pesada realizando trabajos de movimiento de tierras, aproximadamente en el progresivo km 7+400.



Es de señalar que durante las dos visitas inopinadas los trabajadores de las maquinarias, al advertir la presencia de la comisión del Servicio de Control Concurrente, tendrían la conducta de abandonar su maquinaria.

Fuente: Visita a Obra realizado el 3 de julio de 2024.

De lo expuesto, se advierte que el contratista continúa ejecutando trabajos en obra, pese a que la esta se encuentra paralizada, más aún, sin contar con los responsables técnicos, y sin las medidas correspondientes, lo cual estaría contraviniendo las estipulaciones contractuales y lo descrito en la Ley n.º 29783¹³, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que indica:

"(...)

**TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS**

II. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

(...) el énfasis y subrayado es nuestro.

Asimismo, es de señalar que el hecho de abandonar la maquinaria al advertir la presencia de la comisión del Servicio de Control Concurrente, contraviene lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción¹⁴, que indica:

"Artículo 15.- obligaciones de los/las trabajadores/ as

(...)

j) No cometer actos inseguros que puedan poner en riesgo su seguridad personal, la de sus compañeros/as de trabajo o de terceras personas (...). el énfasis y subrayado es nuestro.

Por otro lado, es de precisar que lo expuesto líneas arriba respecto a que el contratista sigue ejecutando la obra, pese a que la obra se encuentra paralizada desde el 1 de junio de 2024, fue confirmado por la misma entidad; toda vez que el 17 de junio de 2024, el Gobernador Regional de Pasco, a través de redes sociales de la entidad, indica haber supervisado el mega proyecto de



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



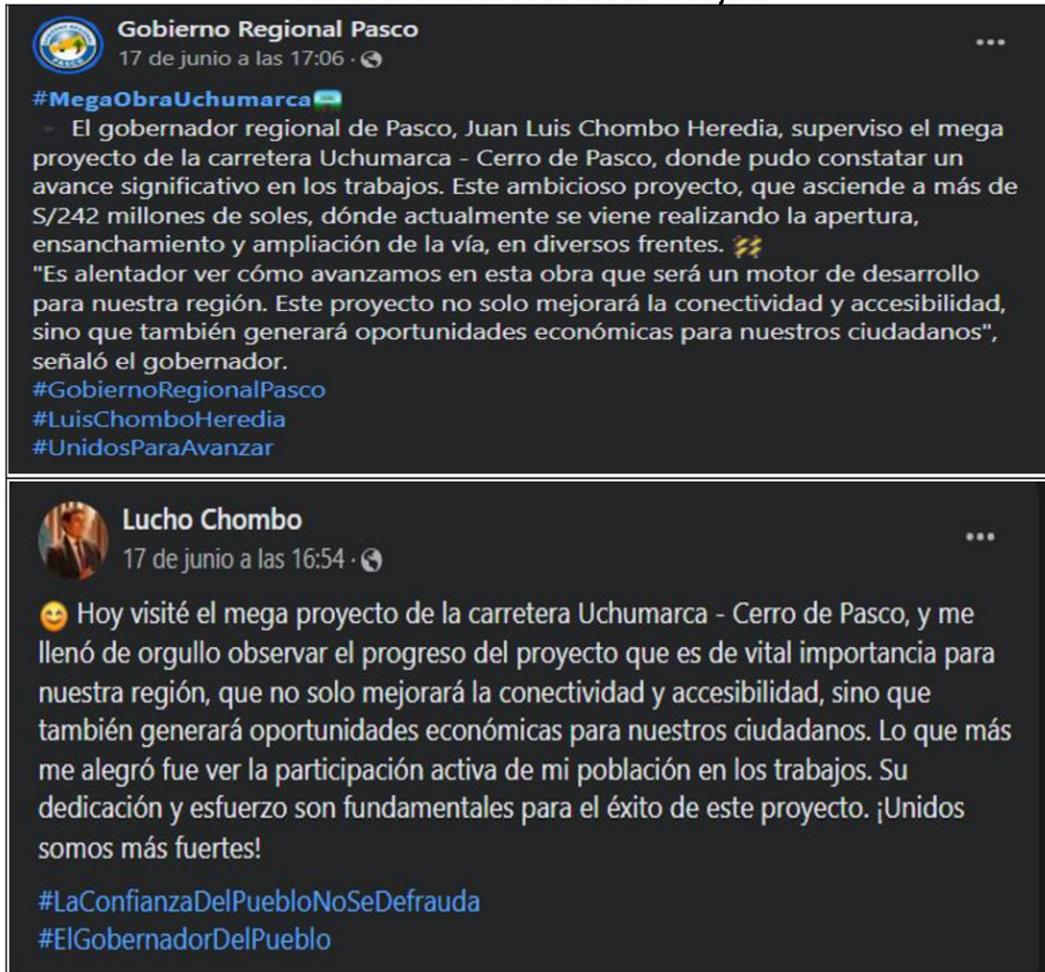
Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

¹³ Aprobado el 19 de agosto del 2011 y modificatorias.

¹⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-TR publicado el 11 de julio de 2019.

carretera Uchamarca-Cerro de Pasco, donde realza que existe un avance significativo en los trabajos de este ambicioso proyecto que asciende a más de S/242 millones de soles, y que actualmente se viene realizando la apertura, ensanchamiento y ampliación de la vía, en diversos frentes, conforme se evidencia a continuación:

Imágenes n.º 1 y 2
Publicación en medios sociales del 17 de junio



Fuente: Publicaciones realizadas en medios sociales¹⁵ el 17 de junio de 2024- Facebook.

Es preciso señalar que, en las fotografías adjuntas a dichas publicaciones, se estaría evidenciando que se realizaron trabajos de movimientos de tierras, el día de la visita, confirmación que fue expresada por el gobernador, pese a que la obra se encontraba, conforme se muestra a continuación:

¹⁵ Publicación pública realizada el 17 de junio en el Facebook del Gobierno Regional de Pasco:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid04mFxQuLvUnMtrmcAPz6QzwBU9KqHLd3hNCxa7ktoXUrdKiFSpYwrV86MEFFRbyCggl&id=100088988089340&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=AFyZOBImyOZXheObrhQ5T2LySmrDFfVb-eJBnyBM0CYHTWnVBwq5T5KbLPxdJ0csetw& rdr

Publicación pública realizada el 17 de junio en el Facebook del Gobernador Regional:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0WzmtWwbECp9VKobzK2e5YrSgPsN9SSkMryWK7ziJU5C2sbbyQgd5znDTnziaCXfl&id=100088614885843&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=AFY4vb9mv42H-U tpCAAdDIG7s2kWh7BUKK-IM7EyXLbjAjMOX_stLd1dabFdxivbT4Y& rdr



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

Imágenes n.º 3 y 4
Fotografías adjuntadas a la publicación del 17 de junio de 2024



Fotografías del Gobernador Regional de Pasco, realizando visita al proyecto de carretera Uchamarca-Cerro de Pasco el 17 de junio de 2024, mostrada a través de las redes sociales, donde se evidenciaría trabajos de movimiento de tierras, pese a que la obra se encontraba paralizada.

Fuente: Publicaciones realizadas en medios sociales el 17 de junio de 2024- Facebook.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011 y sus modificatorias.**

"(...)

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS

II. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

"(...)"



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 82-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF y Decreto Supremo n.º 234-2022-EF aprobado el 7 de octubre de 2022 y modificatorias.**

(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o (.) con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato."

(...)"

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-TR publicado el 11 de julio de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

Artículo 15.- obligaciones de los/las trabajadores/ as

j) No cometer actos inseguros que puedan poner en riesgo su seguridad personal, la de sus compañeros/as de trabajo o de terceras personas.

(...)"

- **Manual de Carreteras: "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

"(...)

SECCIÓN 06 DESARROLLO Y PROGRESIÓN DE LA OBRA

6.01 Equipos

Deberá así mismo, establecerse un reglamento y las sanciones respectivas a fin de evitar que los operarios sean distraídos en el momento que ejecuten su trabajo. Las máquinas y equipos accionados a motor deberán estar provistos de dispositivos adecuados, de accesos inmediatos y perfectamente visibles, para que el operario pueda detenerlos rápidamente en caso de urgencia y prevenir toda puesta en marcha intempestiva.

(...)

06.02 Organización de los trabajos

Así mismo la organización de los trabajos deberá considerar la protección de los trabajadores contra riesgos de accidentes y daños a la salud en cuanto sea razonable y factible evitar

(...)

Es responsabilidad del Contratista asegurar la vigilancia necesaria para que los trabajadores realicen su trabajo en las mejores condiciones de seguridad y salud.

(...)

06.06 Personal

El personal profesional, técnicos, empleados y obreros tendrán la suficiente capacidad y solvencia técnica y moral para el desempeño de sus trabajos en las áreas asignadas para cada uno.

(...)

SECCIÓN 08: SEGURIDAD LABORAL

(...)

Es responsabilidad del Contratista:

- Garantizar que los lugares o ambientes de trabajo sean seguros y exentos de riesgos para el personal.
- Facilitar medios de protección a las personas que se encuentren en una obra o en las inmediaciones de ella a fin de controlar los riesgos que puedan acarrear ésta.
- Establecer criterios y pautas desde el punto de vista de la seguridad y condiciones de trabajo en el desarrollo de los procesos, actividades, técnicas y operaciones que le son propios a la ejecución de las obras viales.

(...)"



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

La situación antes descrita, afectaría la calidad de la ejecución por la no existencia del control técnico y la integridad de los trabajadores.

2. ENTIDAD Y EQUIPO DE INSPECTORES NO ADOPTAN MECANISMOS DE CONTROL DE LA DEBIDA Y OPORTUNA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPECTO A QUE SU PARTICIPACIÓN CORRESPONDÍA HASTA QUE LA VALORIZACIÓN ACUMULADA NO SUPERE EL LÍMITE ESTABLECIDO LEGALMENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y MAYORES COSTOS DE LA OBRA.

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, para el inicio de ejecución de la obra, que se dio el 15 de febrero de 2024, la Entidad designó a un Equipo de Inspectores conformado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 802-2023-G.R.P./GGR¹⁶, ello en base a lo establecido en el artículo 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se detalla a continuación:

“(…)

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

(…)

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

(…)”. El énfasis y subrayado es nuestro

De la revisión al cuaderno de obra, se tiene la anotación del residente de obra, a través del asiento n.º 122 de 31 de mayo de 2024, quien indica que realizó la presentación de la valorización n.º 3, correspondiente al mes de mayo, indicando que las partidas y metrados consignados fueron aprobados por el contratista e inspector por un monto acumulado de S/4 388 986,57, lo referido, se muestra a continuación:

“(…)

NUMERO DE ASIEN TO: 122

TITULO: ENTREGA DE VALORIZACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO

FECHA: 31/05/2024

DE: RESIDENTE DE OBRA

Descripción

El día de hoy se realizó la presentación de la valorización N°03, correspondiente al mes de mayo (del 02 de mayo al 31 de mayo de 2024), **indicándose a continuación las partidas y los metrados consignados, los mismos que fueron aprobados por el contratista e inspector.** La valorización de obra corresponde al periodo comprendido entre el 02 al 31 de mayo, tiene un monto acumulado de 4,388,986.57 soles, ello a raíz de la cuantificación y conciliación de metrados entre el residente y el inspector de la obra.

(…)” **El énfasis y subrayado es nuestro**

Asimismo, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 123 de 31 de mayo de 2024, el Jefe del equipo de Inspectores de obra¹⁷, indica que verificará el metrado presentado por el contratista con la finalidad de evaluar la valorización, ello se muestra, como sigue a continuación:

¹⁶ De 13 de diciembre de 2023.

¹⁷ Para el inicio de ejecución de la obra, la Entidad designó a un Equipo de Inspectores conformado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 802-2023-G.R.P./GGR de 13 de diciembre de 2023, ello en base a lo establecido en el artículo 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece: “ **Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.** En



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

“(...)

NUMERO DE ASIENTO: 123

TITULO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ENTREGA DE VALORIZACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO

FECHA: 31/05/2024

El día de hoy se presenta la Valorización N°3 del mes de mayo del 2024, el cual se verificará el metrado presentado por el contratista con la finalidad de evaluar la valorización, verificar si se adjunta todos los permisos correspondientes a la ejecución, con la finalidad de cuantificar y conciliar con el metrado, para luego remitir a la entidad para su trámite correspondiente.

(...)”. **El énfasis y subrayado es nuestro.**

Sin embargo, a través del asiento n.° 124 del cuaderno de obra de 31 de mayo de 2024, el residente de Obra realiza otra anotación, solicitando un pronunciamiento respecto al valor acumulado de la valorización el cual supera los S/4 300 000,00, reiterando a la vez que la cuantificación de los metrados realmente ejecutados fueron conciliados con el Jefe de Inspectores, así como también en el asiento de cuaderno de obra n.° 122, advirtiéndose al Jefe de Inspectores la situación actual de la obra en cuanto al avance físico y financiero al cierre del mes de mayo, como se muestra a continuación:

“(...)

NUMERO DE ASIENTO: 124

TITULO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL VALOR ACUMULADO DE LA VALORIZACION (SE SUPERO LOS S/ 4,300,000.00)

FECHA: 31/05/2024

DE: RESIDENTE DE OBRA

(...)

Por consecuencia y considerando que en la última valorización de obra correspondiente al periodo comprendido entre el 02 al 31 de mayo, **se ha superado dicho monto con un total acumulado de 4,388,986.57, se precisa que el monto antes mencionado corresponde a la cuantificación de los metrados realmente ejecutados, los mismos que fueron conciliados con el Jefe de Inspectores y de la misma forma fue comunicado mediante asiento de cuaderno de obra N° 122 del ingeniero residente.**

El contratista considera necesario poner en conocimiento el escenario en el cual nos encontramos por lo que **se advierte al jefe de inspectores la situación actual del proyecto en cuanto al avance físico y financiero a la fecha de cierre del presente mes,** ello, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, por lo que se requiere al jefe de inspectores que a través de su representada, se exhorte a la Entidad, cumpla en notificamos formalmente, quien será el supervisor de obra para el proyecto en curso. (...).

(...) En ese sentido informamos que salvaguardamos nuestros derechos contemplados en el contrato, así como en la normativa aplicable a la presente contratación; esto a fin de salvaguardar el equilibrio físico y financiero del proyecto y de esta manera no afectar el cumplimiento de las metas del proyecto. (...)”. **El énfasis y subrayado es nuestro**

Del mismo modo, el Jefe de Inspectores de la Obra, mediante asiento n.° 125 de 31 de mayo de 2024, realiza otra anotación en el cuaderno de obra, respecto al pronunciamiento a la valorización del monto acumulado si excedería las S/4 300 000,00, indicando que correspondería que el supervisor de obra continúe con la verificación de la ejecución de la obra, y que en su calidad de Jefe de Inspectores evaluara la valorización presentada con la finalidad de verificar los metrados ejecutados y el monto valorizado acumulado, lo precisado por el Jefe de Inspectores, se muestra a continuación:

“(...)

NUMERO DE ASIENTO: 125

dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. (...)”. El énfasis y subrayado es nuestro.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

TITULO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA VALORIZACION DEL MONTO ACUMULADO SI EXCEDERIA LAS S/4,300,000.00 EL MONTO DEL PRESUPUESTO, PARA PROCEDER CON LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE OBRA

FECHA: 31/05/2024

DEL: JEFE DE INSPECTORES

El residente de obra rellena el asiento N°124 donde que el monto valorizado acumulado a la fecha en la valorización N°3 de mayo del 2024 presenta S/4,382,986.57, por lo que pasaría el monto de la ley de presupuesto que es el monto de S/4,300,000.00(...)

Por lo que correspondería que el supervisor de obra continúe con la verificación de la ejecución de obra, en tal sentido en calidad de jefe de inspectores se evaluará la valorización presentada con la finalidad de verificar los metrados ejecutados y el monto valorizado acumulado. Si sobrepasa el monto se comunicará a la entidad y se remitirá la valorización a la entidad y se procederá acorde al RLCE y La Ley de Presupuesto del año fiscal. **Asimismo, se procederá con la paralización de los trabajos y se solicitará a la Entidad la autorización para la suspensión de obra**

(...)”. **El énfasis y subrayado es nuestro**

Posteriormente, el Jefe de Inspectores de la Obra, a través de la carta n.º 57-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA¹⁸ de 10 de junio de 2024, remite a la Entidad la Valorización n.º 3 correspondiente al mes de mayo de 2024, en cuyo informe adjunto concluye indicando lo siguiente:

“(…)

❖ Se informa a la entidad que en la ejecución de la obra se tiene un avance acumulado de S/4,350,230.85, con el cual ya se superó el monto establecido de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 que es de S/4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), según el R.L.C.E. en base a los Artículos 176 y 186; y la Ley N° 31953 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024, le corresponde a la entidad contratar a la supervisor de obra, con la finalidad de continuar con la ejecución de obra, **por lo que se procedió a realizar la paralización de los trabajos de obra el 01 de junio del 2024 y se comunicara a la entidad con la finalidad que se proceda con la suspensión de obra.**

❖ Se remite LA VALORIZACION N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2024 de la obra:(...) por el monto facturado de S/2,358,602.46 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos dos con 46/100 soles), el cual ya no puede dar conformidad por parte del jefe de inspectores debido a que sobrepasa el monto de la Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024, se recomienda a la entidad tomar las acciones pertinentes sobre dicho documento. (...)”. **El énfasis y subrayado es nuestro**

Luego, el Sub Gerente de Supervisión de Obras a través de la carta n.º 0437-2024/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO de 12 de junio de 2024, adjuntando el informe n.º 071-2024-GRP/SGSO/CO/JAMM de 12 de junio de 2024, del Coordinador de Obra, solicita al Jefe de Inspectores de la Obra, el Sinceramiento de metrados de la Valorización n.º 3, en cuyo ítem 3, refiere lo siguiente:

“(…)

3. ANÁLISIS

3.1. En atención a la CARTA N°57-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA de fecha de recepción 10 de junio de 2024 donde REMITE LA VALORIZACION N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2024, por el monto de S/4,388,986.56 (Cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis con 56/100 soles) emitido por el Inspector de Obra (...)”.

3.2. La Sub Gerencia de Supervisión de Obras en cumplimiento de sus funciones realiza la verificación de la valorización N°03, en el lugar de la ejecución desde el km 0+000, donde se observa los trabajos que se vienen ejecutando en corte de taludes, traslado a depósito de material excedente, trabajos en depósito de material excedente, trabajos a nivel de la rasante, **y correspondiente a la valorización no cuenta con protocolos de trabajos realizado en volumen de corte en roca suelta, corte en roca fija para verificar los trabajos realizado en obra.**

¹⁸ En atención a la carta n.º77-2024-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM de 31 de mayo de 2024, en la cual el Contratista realiza la “PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO (Del 2 de mayo al 31 de mayo), asimismo, se adjuntó el informe n.º 51-2024-GRP-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA de 6 de junio de 2024 a la presente carta.”



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

- 3.3. La valorización en la partida excavación en explanación en roca suelta y roca fija no presentan ensayos de mecánica de rocas para determinar en tipo de roca y poder valorizar.
- 3.4. Se recomienda que cada partida valorizada deberá contar con los protocolos de calidad adjuntando con fotografías y con las progresivas que acreditan su ejecución de las partidas. (...)”. El énfasis y subrayado es nuestro

En consecuencia, el Jefe de Inspectores de la Obra, con carta n.º 63-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA de 20 de junio de 2024 e informe adjunto, indica lo siguiente:

“(...)

V. CONCLUSIONES

- ❖ Se remite el pronunciamiento sobre la VALORIZACION N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2024 de la obra: (...) **si se encuentra alguna discrepancia en los metrados, estas discordancias se resolverán durante la etapa de liquidación del contrato, entendiéndose que estos pagos son a cuenta. De esta forma las partes involucradas tendrán la oportunidad de discutir y llegar a un acuerdo sobre los metrados cuestionados antes de finalizar el contrato. Como lo establece el RLCE.**

(...)

- ❖ Se reitera la solicitud a la entidad la implementación de la Junta de Resolución de Disputas con la finalidad de ejercer función consultiva para prevenir el surgimiento de futuras controversias emitiendo opinión no vinculante sobre un aspecto relevante que las partes deseen resolver.

(...)” El énfasis y subrayado es nuestro

De lo presentado, se precisa que, el Sub Gerente de Supervisión de obras y el Coordinador de la obra, solicitaron al Jefe de Inspectores de la Obra, que se sincere la Valorización n.º 3¹⁹, ya que esta, no contaría con los protocolos para verificar los trabajos realizados en la Obra, ante lo cual el Jefe de Inspectores de Obra, argumentó que, si se encuentra alguna discrepancia en los metrados, estas discordancias se resolverán durante la etapa de liquidación del contrato.

Sin embargo, al no haberse considerado por el Jefe de Inspectores lo solicitado por el Sub Gerente de Supervisión, para el presente caso incidió directamente en la continuidad de la ejecución de la Obra, ya que, a la fecha la Entidad no cuenta con información relacionada al costo real de valorización acumulado al 31 de mayo de 2024, así como el estado del avance físico y financiero real, situación que no permite conocer la correspondencia de la participación del equipo de inspectores, dado que, se desconoce si se ha superado el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

También, de la visita de recopilación de información realizada a la Entidad, suscrita a través del Acta n.º 8-2024-GRPA-CDCU de 2 de julio de 2024²⁰, el Sub Gerente de Supervisión de obras y el Coordinador de obra, indican lo siguiente:

“(...)

La entidad no cuenta con documento adicional aparte del informe del inspector referido a la paralización.

Desde el 1 de junio la obra se encuentra paralizada según el coordinador de obra.

(...)”

Considerando lo expuesto, se evidenció que la Entidad no ha tomado mayores acciones respecto a lo referido por el Jefe de Inspectores de la Obra a través de la carta



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

¹⁹ Mediante carta n.º 437-2024/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO de 12 de junio de 2024, adjuntando el informe n.º 71-2024-GRP/SGSO/CO/JAMM de 12 de junio de 2024, del Coordinador de Obra

²⁰ Recopilación de información para labores de servicios de control, suscrito por el Ing. Alfredo Verastegui Salcedo en calidad de Sub Gerente de Supervisión de obras, el Ing. José Alberto Morales Miranda en calidad de Coordinador de obra y el Ing. Newton Tocto Guerra, auditor de la Gerencia Regional de Control.

n.º 63-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA de 20 de junio de 2024, quien no realizó algún sinceramiento en la valorización n.º 3 de la Obra.

Asimismo, se advierte que el Jefe de Inspectores de la Obra, indica que, desde el 1 de junio de 2024, la obra se encuentra paralizada, habiendo sido determinado ello mediante cuaderno de obra y sin haberlo comunicado a la Entidad hasta el 10 de junio de 2024, situación que evidencia que el Jefe de Inspectores no viene adoptando mecanismos de control respecto a la debida y oportuna administración de riesgos durante el plazo de ejecución de la obra respecto a la valorización acumulada al mes de mayo de 2024, la misma que habría superado el límite establecido legalmente, en tal sentido, es de precisar que el artículo 187.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico***

(…)” El énfasis y subrayado es nuestro.

Lo cual se ha evidenciado a través del cuaderno de obra, en el cual no hay anotación alguna respecto a la administración de riesgos por el Residente de Obra y el Jefe de Inspectores de la Obra, no considerándose lo referido en el Artículo 192.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa lo siguiente:

“(…)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

“(…)

*192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra **evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.***

*(…)” **El énfasis y subrayado es nuestro***

Finalmente, de lo referido precedentemente se advierte que no existió la debida y oportuna administración de riesgos por parte del Jefe de Inspectores al no contar con anotación alguna respecto al avance de la Obra, como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del mismo habiendo comunicado dicho hecho y la paralización de la Obra todavía el 10 de junio de 2024, cuyo efecto conllevaría a superar el límite de lo establecido en la Ley de Presupuesto para el presente año para la continuidad de su función, siendo así, que a la actualidad la Obra se encuentra paralizada según refiere la Entidad.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Ley n.º 31954, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, publicado el 6 de diciembre de 2023.**

“(…)

Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

“(…)

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

(…)”



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF y Decreto Supremo n.º 234-2022-EF aprobado el 7 de octubre de 2022.**

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

(...)

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que fomule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico

(...)

Artículo 191. Cuaderno de Obra

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

(...)

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

(...)"

- **Directiva n.º 12-2017-OSCE/CD de Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras aprobada con Resolución n.º 018-2017-OSCE/PRE, publicada el 24 de mayo de 2017.**

"(...)

II. OBJETO

Establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

(...)"

- **Contrato n.º 0074-2023-G.R.PASCO/GGR de 1 de diciembre de 2023 suscrito entre la Entidad y el Contratista con fines de ejecución de la obra.**

"(...)

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto		Ubicación Geográfica	
	Fecha									
	10-11-20						MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL - EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCOCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO		Provincia Daniel Carrión y Pasco - Pasco	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
R5, R9, R10, R11, R34, R35, R36 Y R37	Organizacional: planificación de obra, adquisición de materiales y maquinarias, control de personal y otras inherentes al contratista	Alta prioridad	X				El ejecutor de Obra presenta un cronograma de ejecución de obra a la firma del contrato; en el cual muestra la ruta crítica. Con lo cual se evaluarán posibles ampliaciones de plazo por causales no atribuibles al contratista y solo si estas afectan la ruta crítica de ejecución de obra, debiendo ceñirse a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. (...) El contratista efectuara revisiones y controles de verificación de sus procesos organizacionales y de construcción de acuerdo a estándares de calidad Nacionales e Internacionales El seguimiento estará a cargo del Supervisor de obra.		X	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	

(...)"

La situación expuesta, afectaría los plazos de ejecución contractual y generaría mayores costos en la obra.

3. ENTIDAD NO REGISTRA, ACTUALIZA NI PUBLICA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL CONTROL SOCIAL Y EL ADECUADO EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.

De la verificación al estado del registro de información de la Obra en el aplicativo del INFOBRAS, se advierte que el numeral 2. Avances de Obra sección "Datos de ejecución física", su estado es **En ejecución** y el ultimo registro corresponde al mes de marzo 2024 con un avance físico real de 0.72%, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Datos de ejecución física: Ficha resumen de obra pública código de INFOBRAS n.º 91879

Nº	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
1	2024 / MARZO	0.23%	0.72%	S/ 429,436.69	S/ 1,370,042.36	29.3%	S/ 71,189,676.88	En ejecución	Ver Ficha
2	2024 / FEBRERO	0.06%	0.43%	S/ 108,763.73	S/ 813,954.75	30%	S/ 70,834,657.76	En ejecución	Ver Ficha

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –"INFOBRAS", consulta realizada el 15 de julio de 2024.- <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index>

Asimismo, de la verificación el numeral 4. Información complementaria en la sección "Datos de ejecución física", se advierte, que la Entidad no ha registrado información de garantías, adelantos, modificaciones de plazo, cronogramas y demás informaciones que correspondería registrar en esta sección, lo descrito se observa en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por TOCTO GUERRA Newton Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES BOZA Edwin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

Imagen n.º 6
Datos de ejecución física: Ficha resumen de obra pública código de INFOBRAS n.º 91879

4. Información complementaria

Garantías/Adelantos

Nº	Tipo de garantía/adelanto	Monto de garantía/adelanto	Fecha de entrega de la garantía/adelanto (desembolso)	Documento de aprobación
No existen registros				

Cronograma

Nº	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronograma
No existen registros					

Modificaciones en plazo

Nº	Tipo de modificación	Número de ampliación/suspensión	Causal	Días aprobados	Fecha de aprobación	Fecha fin de obra (incluida modificaciones)	Documento aprobación
No existen registros							

Adicionales/Deductivos/Reducción

Nº	Número del adicional deductivo/reducción	Tipo	Subtipo	Causal del adicional deductivo/reducción	Fecha de aprobación	Porcentaje aprobado	Monto aprobado	Documento de aprobación
No existen registros								

Controversias

Nº	Mecanismo de solución de controversia (Tipo)	Estado	Fecha de inicio del proceso	Fecha fin del proceso	Documento sustento
No existen registros					

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –"INFOBRAS", consulta realizada el 15 de julio de 2024.-
<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Sobre el particular, es de precisar que, la décima octava disposición complementaria de la Ley n.º 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"²¹, dispuso que: "(...) a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, **las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República (...)**". El resaltado es agregado. Asimismo, la segunda disposición complementaria de la Ley n.º 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015"²², estableció que: "(...) a partir de la vigencia de la presente Ley, **que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS (...)**". El resaltado es agregado.

En este marco, en el numeral 6.7 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS"²³, señala que: "(...) **El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces. (...)**".

Agregando a lo anterior, en el numeral 7.1 de la Directiva establece que:

²¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2012.

²² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014

²³ Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de fecha 19 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00

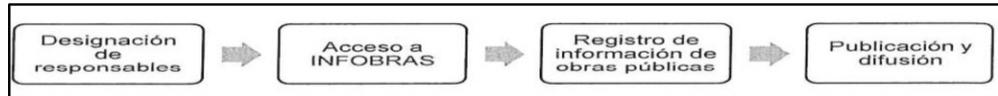


Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

“(…) El proceso de Gestión del Registro de Avances de Obras Públicas comprende desde la designación de responsables, el acceso al INFOBRAS, el registro de información de las obras públicas; y, la publicación y difusión, tal como se muestra a continuación:



(…)

Además, el numeral 7.4. de la Directiva establece que el “Registro de información de obras públicas” comprende: “Datos generales”, “Datos de ejecución física y financiera”; y, “Datos de cierre” y el numeral 7.4.1.2 indica que: “(…) El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, **debe realizarse en forma mensual, como máximo el último día hábil del mes** siguiente de efectuado el avance (…). En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS tales como **modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.** (…”. El resaltado es nuestro.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no viene realizando el registro y publicación de los avances y el estado situacional de la Obra, en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance de obra, además no registra y publica información complementaria como son garantías, adelantos, modificaciones de plazo y adicionales; contraviniendo las normativas antes citadas.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013” de 4 de diciembre de 2012.**

(…)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(…)

Decima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el Infobras a más tardar el 31 de enero de 2013. Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(…)

- **Ley n.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015” de 4 de diciembre de 2014.**

(…)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(…)

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes”.
(...)”.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 72-2003-PCM, de 5 de agosto de 2003, modificado por Decreto Supremo n.º 70-2013-PCM de 13 de junio de 2013.**

“(…)”

“TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(…) Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;
(…)”

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

“(…)”

6. DISPOSICIONES GENERALES

(…)”

6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva
(…)”

6.4. Responsabilidades

(…)”

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(…)”

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

(…)”

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

(…)”

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)”

7.4. Registro de información de obras públicas

(…)”

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

(...)”.

La situación antes descrita, viene afectando el libre acceso a la información actualizada de la obra, transparencia de la gestión, el control social; y el adecuado ejercicio del control gubernamental.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control, Paralización de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De las situaciones adversas comunicadas en el Informe del Hito de Control n.º 7951-2024-CG/GRPA-SCC de 2 de abril de 2024, se advierte que el Gobierno Regional Pasco adoptó acciones preventivas y correctivas respecto a algunas situaciones adversas comunicadas en el citado informe, las cuales se detallan en el Apéndice n.º 2.

Por otra parte, se debe señalar que las situaciones adversas que no fueron corregidas por haber cumplido el plazo máximo indicado en la Directiva “Servicio de Control Simultáneo”, el Titular de la entidad o responsable de la dependencia deberán corregir dichas situaciones adversas en el plazo pendiente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control, paralización de obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la Paralización de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BOZA Edwin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:21:21 -05:00

el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 15 de julio de 2024


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AYALA
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2024 20:13:48 -05:00

Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Supervisora


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TOCTO
GUERRA Newton Guillermo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2024 20:08:59 -05:00

Newton Guillermo Tocto Guerra
Jefe de Comisión


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GONZALES
BOZA Edwin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2024 20:20:59 -05:00

Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Pasco

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. PESE A QUE LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA, CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS EN OBRA SIN CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PLANTEL PROFESIONAL NI INSPECTOR Y/O SUPERVISOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN POR LA NO EXISTENCIA DEL CONTROL TÉCNICO Y LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES.**

N°	Documento
1	Acta n.° 08-2024-GRPA-CDCU de 2 de junio de 2024
2	Acta Inspección Física de la Obra n.° 003-2024-CU de 3 de julio de 2024.

- 2. ENTIDAD Y EQUIPO DE INSPECTORES NO ADOPTAN MECANISMOS DE CONTROL DE LA DEBIDA Y OPORTUNA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPECTO A QUE SU PARTICIPACIÓN CORRESPONDÍA HASTA QUE LA VALORIZACIÓN ACUMULADA NO SUPERE EL LÍMITE ESTABLECIDO LEGALMENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y MAYORES COSTOS DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 08-2024-GRPA-CDCU de 2 de junio de 2024
2	Acta Inspección Física de la Obra n.° 003-2024-CU de 3 de julio de 2024.

- 3. ENTIDAD NO REGISTRA, ACTUALIZA NI PUBLICA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL CONTROL SOCIAL Y EL ADECUADO EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.**

N°	Documento
1	Consulta realizada: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:13:07 -05:00

INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
7951-2024-CG/GRPA-SCC	1	INSPECTOR DE OBRA APROBÓ VALORIZACIÓN N° 1 CON METRADOS SUPERIORES A LO REALMENTE EJECUTADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE UN PAGO EN EXCESO A FAVOR DEL CONTRATISTA, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DE LA VALORIZACIÓN	Mediante Oficio n.º 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.º 0853-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.º 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, donde la Coordinadora de Obra informó respecto a la Situación Adversa.	<p>Mediante el informe n.º 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, la Coordinadora de Obra respecto a la situación adversa indica lo siguiente; "(...) 4.1. En sus facultades de la entidad se redujo el metrado de la valorización N°02 correspondiente al mes de marzo del 2024 (...)", asimismo adjuntó la CARTA N°35-2024-GRP/SGSO/CO/FPA e INFORME N°34-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA del Jefe del equipo de Inspectores de Obra, quien señala lo siguiente: "(...) Cabe precisar que la modalidad de ejecución de obra es a precios unitarios y asimismo, amparándose al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado, el artículo 194(...) 194.4.. En obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...) Asimismo, en base al Art. 196 del R.L.C.E., precisa lo siguiente: 196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio de la parte no controvertida.</p> <p>Por lo expuesto, el informe de hito de control, se evidencia observaciones respecto a la valorización aprobada, por lo que, la entidad podría esperar a la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, por lo que se deberá tomar en conocimiento dichos artículos del R.L.C.E. (...)" además también adjunta la Carta N°039-2024-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM de 11 de abril de 2024 del Representante Común del CONSORCIO VALCER, en su calidad de ejecutor de obra, en la cual señala lo siguiente: "(...) Al respecto, es necesario precisar que en caso existan discrepancias respecto a la formulación de la valorización (como en el presente caso), estas se resuelven en la liquidación final, ello teniendo en claro que las valorizaciones tienen la característica de ser pagos a cuenta, y de acuerdo al sistema de contratación, nos encontramos en un caso de metrados</p>	CORREGIDA



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:14:32 -05:00

				referenciales, las mismas que se llegaran a valorizar en su totalidad una vez culminada la obra y si existiesen diferencias entre lo valorizado y lo pagado estas podrán ser descontadas en la liquidación final de la obra, pues dicho procedimiento se encuentra contemplado y amparado en la norma de contrataciones del Estado.(...)". Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por la Coordinadora de Obra, la presente Situación Adversa se considera CORREGIDA	
 7951-2024- CG/GRPA- SCC	2	DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA; NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.	Mediante Oficio n.º 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.º 0853-2024-G.R. PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.º 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, donde la Coordinadora de Obra informó respecto a la Situación Adversa.	Mediante informe n.º 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.º 0853-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.º 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024 la Coordinadora de Obra respecto a la situación adversa indica lo siguiente; "(...) Siendo el Inspector de obra parte de la entidad, donde exhorta al contratista realizar el cambio de los dos carteles de obra, en base a las especificaciones técnicas que menciona el expediente técnico, el cual deberá a costo cero, por lo que se da un plazo de 10 días calendarios para realizar el cambio, basándose a las reuniones realizadas con la comunidad de Uchumarca accedieron brindar 03 espacios para la instalación del campamento, por lo que se exhorta ahora si proceder con la instalación de los campamentos en el centro poblado de Uchumarca(...)", asimismo adjuntó la CARTA N°35-2024-GRP/SGSO/CO/FPA e INFORME N°34-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA del Jefe del equipo de Inspectores de Obra, quien señala lo siguiente: "(...) Cartel de obra (...)Se exhorta al contratista realizar el cambio de los 02 carteles de obra, en base a las especificaciones técnicas que menciona el expediente técnico, el cual deberá ser a costo cero, por lo que se da un plazo de 10 días calendarios para realizar el cambio(...) Campamento (...) Efectivamente, para proceder con la instalación de los campamentos se requería tener el permiso de las autoridades del centro poblado, pero debido al inicio de obra el personal dave ya se encontraba en obra, por lo que se dio la alternativa de solución de alquiler viviendas temporales para que se hospeden hasta contar con la disponibilidad de terreno, por lo que en base a las reuniones realizadas con la comunidad de Uchumarca	NO CORREGIDA

Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:14:32 -05:00

				<p>accedieron brindar 03 espacios para la instalación del campamento en el Centro Poblado de Uchumarca. (...) además adjunto la Carta N°039-2024-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM del Representante Comun del CONSORCIO VALCER, en su calidad de ejecutor de obra , en la cual señala lo siguiente: "(...) Cartel de obra : Estas cumplen con la finalidad de la contratación, pues resultan idóneos y funcionales para el aviso de obra, hecho que no genera una alteración significativa a la función que cumple dicho anuncio; no obstante sin perjuicio a ello, si la entidad estima pertinente por razones de carácter técnico, podría ordenar la sustitución de dicha partida, lo cual será efectuada a costo cero, asimismo, el contratista manifiesta su compromiso de cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad(...) Campamento (...) Al respecto, nuestra representada respetuoso de los derechos de las comunidades campesinas, es que mantuvo reuniones para la utilización de espacios dentro de la obra para instalar campamentos y producto de las gestiones constantes con las autoridades comunales, se ha logrado la cesión de espacios dentro de la zona de intervención del proyecto, por lo mismo que a través del acta de sesión de fecha 05 de abril del 2024 (que se adjunta a la presente), la comunidad campesina de Uchumarca acuerda en ceder tres espacios para la construcción de los campamentos de obra, con lo cual manifestamos que reiniciada la obra se contara con los campamentos conforme al expediente técnico.(...)" . Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por la Coordinadora de Obra, la presente Situación Adversa se considera NO CORREGIDA</p>		
 <p>Firmado digitalmente por TOCTO GUERRA Newton Guillermo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-07-2024 20:07:40 -05:00</p>	 <p>7951-2024-CG/GRPA-SCC</p>	<p>3</p>	<p>LA ENTIDAD NO HABRÍA GARANTIZADO LA TOTAL DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, PUESTO QUE SE EVIDENCIA LA PRESENCIA DE TERRENOS DE TERCEROS UBICADOS DENTRO DEL TRAZO Y DISEÑO GEOMETRICO DE LA VÍA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONFLICTOS SOCIALES Y PARALIZACIONES Y/O SUSPENSIONES DE LA OBRA,</p>	<p>Mediante Oficio n.° 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.° 0853-2024-G.R. PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.° 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, donde la</p>	<p>Mediante informe n.° 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024 la Coordinadora de Obra respecto a la situación adversa indica lo siguiente; "(...) En la actualidad se tiene un cronograma de sensibilización, donde el Gobierno Regional de Pasco juntamente con el CONSORCIO VALCER UCHUMARCA y el inspector de obra están realizando actividades donde se acuerdan la liberación de derecho de vía, amparado en el diseño geométrico, en beneficio de la ejecución de obra (...)".. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por la Coordinadora de Obra, la presente Situación Adversa se considera NO CORREGIDA</p>	<p>NO CORREGIDA</p>

		CONLLEVANDO AL OTORGAMIENTO DE ADICIONALES DE OBRA Y/O MAYORES GASTOS GENERALES.	Coordinadora de Obra informó respecto a la Situación Adversa		
7951-2024-CG/GRPA-SCC	4	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 1 DE OBRA NO CUENTA CON EL SUTENTO TÉCNICO SUFICIENTE QUE ACREDITE SU VIABILIDAD, ASIMISMO, SE HABRÍA TRAMITADO SIN RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.	Mediante Oficio n.° 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.° 0853-2024-G.R. PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.° 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, donde la Coordinadora de Obra informó respecto a la Situación Adversa.	Mediante informe n.° 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024 la Coordinadora de Obra respecto a la situación adversa indica lo siguiente; "(...) Como es de conocimiento la obra se suspendió el 09 de marzo del 2024, amparado en el R.L.C.E. del Artículo 142.7. "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para visibilizar la suspensión", por lo que existe el causal de suspensión justificable(...)", asimismo adjuntó la CARTA N°35-2024-GRP/SGSO/CO/FPA e INFORME N°34-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA del Jefe del equipo de Inspectores de Obra, quien señala lo siguiente respecto a la situación adversa: "(...) Para proceder con la suspensión de plazo se realizó un informe técnico por parte del contratista y el jefe de inspectores que se presentó a la entidad donde se dio conocimiento, donde se sustentó mediante anotaciones en cuaderno de obra, panel fotográfico y un reporte de Sunami, incluso la suspensión de obra se amparó al R.L.C.E. al Artículo 142.7. "Cuando se produzcan eventos no atribuibles...", por lo que existe el causal de suspensión justificable. (...) y la Carta N°039-2024-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM del Representante Común del CONSORCIO VALCER, en su calidad de ejecutor de obra, en la cual señala lo siguiente: "(...) En tal sentido, de acuerdo a los fundamentos antes expuesto, debemos precisar que no acogemos la observación respecto a la suspensión de plazo de ejecución contractual, debido a que los eventos que la produjeron resultan ser válidos y se encuentran debidamente justificados, así como manifestar que el trámite para arribar a dicho acuerdo se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 142 numeral 142.7, artículo 178 numeral 178.1, y artículo 192 numeral 192.1 del RLCE, por lo que no se ha infringido ninguna norma de orden público, así como tampoco el procedimiento administrativo general, el cual solo resulta aplicable en los	NO CORREGIDA



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:14:32 -05:00

				<p>casos establecidos conforme a Ley. No obstante, sin perjuicio de lo antes descrito, debemos precisar que de lo señalado por el Órgano de Control, se podría corregir que se sugeriría no optar por la suspensión de obra o que por lo señalado por el área de trámite documentario no sería válida la documentación elevada a la Entidad; de ser así, nuestra representada se reserva el derecho de solicitar y cuantificar la respectiva ampliación de plazo y sus efectos, en vista que los eventos que produjeron la paralización no culminan, y que las causales que producen la paralización de la obra se encuentran debidamente justificadas; esto en virtud al principio de equidad.(...)" . Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por la Coordinadora de Obra, la presente Situación Adversa se considera NO CORREGIDA</p>	
 <p>7951-2024-CG/GRPA-SCC</p>	5	<p>LA ENTIDAD NO COMUNICÓ EL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, NI A LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, SANCIONES Y/O COSTOS ADICIONALES.</p>	<p>Mediante Oficio n.º 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.º 0853-2024-G.R. PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.º 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, donde la Coordinadora de Obra informó respecto a la Situación Adversa.</p>	<p>Mediante Oficio n.º 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.º 0853-2024-G.R. PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.º 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, donde la Coordinadora de Obra informó respecto a la Situación Adversa.</p> <p>Mediante Oficio n.º 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.º 0853-2024-G.R. PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.º 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA, sobre el pronunciamiento respecto al Hito de Control n.º 7951-2024-CG/GRPA-SCC, de 8 de mayo de 2024, donde la Coordinadora de Obra: Ing. Francisca Pérez Abad, señala que: "(...) Mediante Informe n.º 339-2024-GRP/SGSO/CO/FPA, 17 de abril de 2024, se comunica el inicio de obra al Ministerio de Transporte y Comunicaciones en cumplimiento al Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (...) cabe mencionar que la obra inició el 14 de febrero de 2024, y se suspendió el 9 de marzo de 2024, en tal sentido estamos dentro de los 30 días hábiles de la ejecución de la obra (...)".</p> <p>De la revisión de mencionado informe, se precisa que, en sus conclusiones, se recomienda remitir referido informe al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, sin embargo, no adjuntó el cargo de la comunicación ante dicho ministerio. Cabe precisar que en este caso, el MTC viene a ser la Entidad de Fiscalización Ambiental, mientras que la Autoridad Ambiental Competente (es decir, la Autoridad de certificación ambiental competente), viene a ser el mismo Gore Pasco, a través de la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente, según convenio de delegación (por parte del MTC) de función de certificador, posterior a la Resolución Ministerial n.º 1109-2019 MTC/01 que delega las competencia como certificador ambiental de determinadas tipologías de estudios</p>	<p>NO CORREGIDA</p>

Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:14:32 -05:00

				ambientales en el sector transportes (desde el 10 de mayo de 2023, hasta el 2026). Por tanto, de acuerdo a lo indicado por la Coordinadora de Obra, la Comisión de control, considera que esta Situación Adversa se encuentra NO CORREGIDA.	
7951-2024-CG/GRPA-SCC	6	LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN PARA EL ÁREA AUXILIAR DE PATIO DE MAQUINAS DE LA OBRA, HECHO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, Y QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN EL PLAZO CONTRACTUAL	Mediante Oficio n.° 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.° 0853-2024-G.R. PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.° 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, donde la Coordinadora de Obra informó respecto a la Situación Adversa.	Mediante informe n.° 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA, la Coordinadora de Obra: Ing. Francisca Pérez Abad, señala que: "(...) el expediente técnico cuenta con áreas auxiliares de patio de máquinas de la obra, como se evidencia en el certificado detallado de libre disponibilidad de terreno donde se proyecta el patio de máquinas, cabe mencionar que en la actualidad se realiza la concientización por parte del Gobierno Regional de Pasco correspondiente a las áreas auxiliares de patio de máquinas". Al respecto, se precisa que, los "Certificados de libre disponibilidad de terreno para el uso de patio de máquinas" abarcan a 10 patios de maquina dentro del tramo de la Obra, siendo que, el patio el n.° 10 es el más cercano al INICIO Km 00+000, ubicado en el Km 005+760. Sin embargo, el área auxiliar utilizada como estacionamiento de equipos y vehículos, verificado por la Comisión de control, se ubica entre las progresivas 00+230.00 al 00+265.00, no encontrándose algún certificado de libre disponibilidad para uso de dicha área. Entonces, referida área no evidencia algún permiso y/o autorización para el uso como área auxiliar contempladas en su DIA, a la fecha. Por tanto, de acuerdo a lo indicado por la Coordinadora de Obra, la Comisión de control, considera que esta Situación Adversa se encuentra SIN ACCIONES.	NO CORREGIDA
7951-2024-CG/GRPA-SCC	7	LA ENTIDAD NO CUMPLE CON ACTUALIZAR EL REGISTRO Y PUBLICACION DEL ESTADO ACTUAL DE AVANCE DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS; INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.	Mediante Oficio n.° 0330-2024-G.R. PASCO-GOB/GGR de 9 de mayo de 2024, el Gobierno Regional de Pasco adjuntó el Informe n.° 0853-2024-G.R. PASCO-GGR/GRI, de la misma fecha, donde el Gerente de infraestructura, remite el informe n.° 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 8 de mayo de 2024, donde la Coordinadora de Obra informó respecto a la Situación Adversa	Mediante informe n.° 409-2024-GRP/SGSO/CO/FPA, la Coordinadora de Obra: Ing. Francisca Pérez Abad, señala que: "El Gobierno Regional ya cumplió, en actualizar el registro y publicación del estado actual de avance de Obra en el sistema de información de obras públicas - INFOBRAS, de la Obra (...)" Lo indicado fue verificado en referido aplicativo informático, siendo que: En la Sección "datos de la obra - línea de tiempo", se advierte que la Entidad aún no ha registrado el avance físico real, ya que sigue apareciendo como último documento actualizado, la aprobación del expediente técnico registrado el 20 de marzo de 2024. Cabe precisar que o en avance físico, aparece a la fecha con 0.72% (marzo 2024), la Comisión de control, considera que esta Situación Adversa se encuentra SIN ACCIONES.	NO CORREGIDA



Firmado digitalmente por
TOCTO GUERRA Newton
Guillermo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:07:40 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2024 20:14:32 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Yanacancha, 16 de Julio de 2024

OFICIO N° 000961-2024-CG/GRPA

Señor:

Juan Luis Chombo Heredia

Gobernador

Gobierno Regional Pasco

Edif. Estatal N° 01 - San Juan Pampa

Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 18310-2024-CG/GRPA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2 – Paralización de Obra de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro De Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 18310-2024-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, **solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe**, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edwin Gonzales Boza

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Pasco
Contraloría General de la República

(EGB/ntg)

Nro. Emisión: 05435 (L467 - 2024) Elab:(U20649 - L467)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000091-2024-CG/GRPA

DOCUMENTO : OFICIO N° 961-2024-CG/GRPA

EMISOR : EDWIN GONZALES BOZA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 41

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 ¿ Paralización de Obra de la ejecución contractual de la

Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro De Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 18310-2024-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 961-2024-CG-GRPA
2. Informe N° 18310-2024-CGGRPA-SCC
3. Apendice 1- Anexos[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 961-2024-CG/GRPA

EMISOR : EDWIN GONZALES BOZA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 ¿ Paralización de Obra de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro De Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 18310-2024-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20489252270:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000091-2024-CG/GRPA
2. Oficio N° 961-2024-CG-GRPA
3. Informe N° 18310-2024-CGGRPA-SCC
4. Apendice 1- Anexos[F]

NOTIFICADOR : JAIME RONALD NAJERA DIAZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 003-2024-CU
 (Hito de Control n.º 2)

OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"

En el Recorrido de la carretera uchumarca, siendo las 11 horas del día 03 de julio de 2024, se reunieron el Contratista a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la carretera departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", identificada con CUI n.º 2234342, (en adelante, la Obra), los representantes de la Contraloría General de la República, del Gobierno Regional de Pasco y del Consorcio Vial VALCER UCHUMARCA, con la finalidad de efectuar la inspección física a la Obra.

Durante la visita participaron las siguientes personas:

En representación de la Contraloría General de la República (CGR):

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Newton Guillermo Tocto Guerra	72780958
Lizbeth Fiorella Loya Olivera	61289095

En representación del Gobierno Regional de Pasco:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI

En representación del Consorcio VALCER UCHUMARCA (Ejecutor de Obra):

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
Marcos Chacaltana Garces	Asistente de equipos	76290754

Como parte del Control Concurrente a la ejecución de la Obra se procedió a la inspección física de la citada obra y con la presencia de los señores señalados precedentemente, se advirtió lo siguiente:

- * Se viene realizando los trabajos de replanteo con un cuadrante de ayudantes, por problemas sociales
- * Las maquinarias vienen trabajando en los derrumbes y sus excesos a los DTEIS
- * Al único encargado del monitoreo de la maquinaria es el que suscribe

ACTA N° 08-2024-GRPA-CDCU

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LABORES DE SERVICIOS DE CONTROL

Siendo las 5:51 horas, del día 02 de julio de 2024, el Ing. Civil Newton Guillermo Tocco Guerra identificado con DNI n.° 72780958.....en atención al Artículo 22° literal a) de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la cual establece como atribución de la Contraloría General de la República y los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, a "tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades aun cuando sean secretos (...) dicha atribución incluye el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)".

Considerando la prerrogativa antes detallada, y con la finalidad de contar con información objetiva que contribuya a la ejecución normal de las labores de control nos apersonamos a Subgerente de Supervisión de Obras - GRP, para lo cual nos entrevistamos con los funcionarios y/o servidores de la Entidad:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI N°	Firma
Alfredo Verastegui Salcedo	Subgerente de Supervisión de Obras	410388199	 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS ING. ALFREDO VERASTEGUI SALCEDO SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
José Alberto Morales Miranda	Coordinador de Obra	09680080	

Con la finalidad de recabar la siguiente Información:

Información requerida	Unidad Responsable	Apellidos y Nombre	Observaciones y/o Comentarios
* Cronograma valorizado de obra n.° 3 del 02 al 31 de mayo de 2024.		Copie simple	4 folios.
* Cuaderno de obra adjuntado a la valoración n.° 3		Copie simple.	69 folios (230 - 162)
* Carta n.° 63-2024-GRP-662-GRS/SGSO/IO-WJCL-UCHUARCA		SGSO/IO-WJCL-UCHUARCA	1 folio
* Informe n.° 56-2024-GRP-662-GRS/SGSO/IO-WJCL-UCHUARCA		Copie simple	5 folios
* Actas del informe n.° 56-2024-GRP-662-GRS/SGSO/IO-WJCL-UCHUARCA		Copie simple	20 folios


 José Alberto Morales Miranda
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP-106947





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Información requerida	Unidad Responsable	Apellidos y Nombre	Observaciones y/o Comentarios
<ul style="list-style-type: none"> * La obra superó los 4 millones, por lo que la obra está paralizada. * La Entidad no cuenta con documento adicional aparte del informe del inspector referido a la paralización. * Desde el 1 junio la obra se encuentra paralizada según el coordinador de obra. * No existe documento de cese de funciones al inspector. 			
<ul style="list-style-type: none"> * Acta de constatación de la procedencia pública regional de Pasco 		03 folios	
<ul style="list-style-type: none"> * Informe n: 2370-2024-GRP-662-6RI 15650 			08 folios

Unidos GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
ING. ALFREDO VERASTEGUI SALCEDO
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

7
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
José Alberto Morales Miranda
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 106947

